



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº078-2024-A-MDP/C.

Pampamarca, 10 de julio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - REGIÓN CUSCO.**

VISTO: La Opinión Legal N°43-2024-ALE-DYM-MDP, emitido por el Asesor Legal Externo - Donato Yanque Martínez; Informe N°187/SGIDUR/JBCA/MDP/2024/C/C, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Juan Carlos Becerra Aucahuallpa; Informe N°02-2024-MDP-OGRD/EVM, emitido por el encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres - Ing. Ernie Vásquez Miranda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo en el art. 20° de la citada norma, establece como atribución del alcalde; el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, así mismo el art 43° de la norma citada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N°038-2021-PCM, se aprueba la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, el mismo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el marco de sus competencias;

Que, en el numeral 39.1 del artículo 39° del DECRETO SUPREMO N°048-2011-PCM - Decreto Supremo se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), respecto de los planes específicos por proceso. En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del



Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; Planes de preparación; Planes de operaciones de emergencia; Planes de educación comunitaria; Planes de rehabilitación; Planes de contingencia;

Que, por Resolución Ministerial N°136-2020-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de Gobierno Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva, con la finalidad de orientar y fortalecer la capacidad de respuesta de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, a fin de salvaguardar la vida y salud y población y sus medios de vida;

Que, mediante Informe N°027-2024-MDP-OGRD/EVM de fecha 04 de julio de 2024, el encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres - Ing. Ernie Vásquez Miranda, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura, el "Plan de Operaciones de Emergencia", cuyo objetivo general es determinar las acciones que permitan a la Municipalidad Distrital de Pampamarca coordinar y conducir las acciones de respuesta ante emergencias de nivel 1. Realizado la evaluación y análisis del Plan en mención, se concluye que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la R.M N°136-2020-PCM, por lo tanto, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N°189/SGIDUR/JBCA/MDP/2024/C/C de fecha 04 de julio de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Juan Carlos Becerra Aucchuallpa, visto informe precedente, remite opinión favorable y procedente para la aprobación del "Plan de Operaciones de Emergencia", mediante acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N°43-2024-ALE-DYM-MDP de fecha 10 de julio de 2024, el Asesor Legal Externo - Abg. Donato Yanque Martínez, opina continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a las facultades que concede este despacho, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes y de las facultades conferidas por el artículo 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS 2024-2026" de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres la implementación del presente Plan, en estricta observancia a las normas legales; así mismo remitir copia de la presente resolución a INDECI Cusco, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Cusco y otras instituciones competentes, para las acciones que correspondan.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO

Dr. Leo Iván Arias Paullo
DNI: 22982065
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA

Ing. Ernie Vasquez Miranda
ENCARGADO DE DEFENSA CIVIL
CIP: 277703